SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 81595
28/02/2021 09:12

Expediente:
684/034966

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MARÍN GASCÓN, JOSÉ MANUEL (GPMX)

D. JOSÉ MANUEL MARÍN GASCÓN, Senador electo por Murcia, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (VOX), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

En los últimos días hemos conocido que el Gobierno solicito al Consejo de Estado un informe sobre el Real Decreto de reparto de los fondos de la UE.
En el procedimiento de convalidación de un Decreto Ley, si se han solicitado informes a diferentes órganos, en este caso al Consejo de Estado, es obligación del Gobierno suministrar toda la información al Parlamento para que pueda valorar adecuadamente si la norma puede ser convalidada o no. Mucho más cuando, como en este caso, el Decreto Ley se tramita como Proyecto de Ley. Sólo se puede eludir esa obligación si el Gobierno declara secreto el contenido del informe y entonces debe acudir a la Comisión de Secretos Oficiales, que habitualmente se utiliza para cuestiones de seguridad nacional. Esto no a sucedido, por lo que la obligación de aportar el informe del Consejo de Estado se mantiene sin ningún tipo de matices.
El artículo 109 del Reglamento señala expresamente que los proyectos de ley (que es el caso del decreto de fondos europeos) remitidos por el Gobierno ¿irán acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos¿. Entre los antecedentes necesarios, si el Gobierno ha solicitado informe del Consejo de Estado, porque lo considera conveniente, conforme al art. 26.7 de la Ley del Gobierno, debe incorporarlo al expediente, como ¿antecedente necesario¿.
El Tribunal Supremo según sentencia (STS 2388/2015, de 15 de Junio), ha considerado que tras la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el derecho de acceso de los parlamentarios a la información pública se ha visto fortalecido.
Parece ser que la negativa del Gobierno a presentar dicho informe se basa en que él mismo incluye observaciones sobre la necesidad de controles en la gestión y adjudicación de los 70.000 millones € procedentes de Europa y destinados al rescate anticovid.
El Gobierno, había diseñado un esquema de un uso casi discrecional de esos 70.000 millones € sin controles sobre el reparto y la gestión.
Si todo gasto presupuestado por el Gobierno está sometido al control del Parlamento, carece de toda lógica jurídica que no exista, en este caso, con una cantidad de

70.000 millones de euros procedentes de la UE.
La negativa del Gobierno a presentar el informe del Consejo de Estado, hace pensar que su intención era tener un texto legal que le permitiese repartir sin control los 70.000 millones € procedentes de ayudas directas de la UE.
Según el artículo 7 del Reglamento del Congreso y el artículo 20.2 del Reglamento del Senado: los diputados y senadores tendrán la facultad de recabar de las administraciones públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas y la administración requerida deberá facilitar la documentación solicitada.
En aras de la transparencia y la rendición de cuentas, el Gobierno está obligado a presentar dicho informe.
Por lo expuesto anteriormente;
¿Por qué el Gobierno oculta el informe del Consejo de Estado?.
¿Por qué el Gobierno no quiere que la gestión de los 70.000 millones € procedentes de ayudas directas de la UE, sea controlada por el Parlamento, que oculta?

Firmado electrónicamente por:
JOSÉ MANUEL MARÍN GASCÓN
Fecha Reg: 28/02/2021 09:12 Ref.Electrónica: 122245 -